

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006
Radicación No. 76001 31 03 007 2019 00129
AUTO N° 708

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los memoriales allegados al presente proceso de reorganización, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

Memorial	Pronunciamiento
Escrito allegado en fecha 10 de junio de 2021 por la abogada LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ, donde comunica su renuncia irrevocable al poder conferido por la concursada ALIA SIOUFI SEJNAUI, dentro del proceso de insolvencia e indica que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales. Adjunta constancia de comunicación de su renuncia al correo electrónico de la deudora aliasioufi@gmail.com.	Se verifica que la renuncia de poder, cumple con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, pues se comunicó a la deudora ALIA SIOUFI SEJNAUI. Además, teniendo en cuenta que en este proceso la deudora es la misma promotora, no se hace imperativa la representación de un abogado. Por lo anterior, se aceptará la renuncia de poder de la abogada LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNÁNDEZ.
Escrito de fecha 11 de junio de 2021, presentado por la deudora ALIA SIOUFI SEJNAUI, donde presenta corrección formal del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, referente al apellido de una de las acreedoras.	Atendiendo a que es una corrección de tipo formal, y los valores quedaron incólumes. Se procederá a agregar el memorial al expediente digital del proceso de reorganización de ALIA SIOUFI SEJNAUI.
Memorial de fecha 11 de junio de 2021, presentado por el abogado ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA como apoderado judicial de ALIA SIOUFI SEJNAUI, en el cual aporta poder para actuar dentro del proceso de insolvencia de la referencia	Procederá el despacho a reconocer personería jurídica al abogado ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA, identificado con T.P 31689 como apoderado de ALIA SIOUFI SEJNAUI dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129
Memorial de fecha 11 de junio de 2021, presentado por el abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA, en el cual aporta poder para actuar dentro del proceso de insolvencia de la referencia y además pone en conocimiento el voto negativo de la entidad financiera, con respecto al acuerdo presentado por la deudora.	* Procederá el despacho a reconocer personería jurídica al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con T.P 126382, como apoderado de BANCO DAVIVIENDA dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129. *Se incorporará al expediente digital certificado expedido por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

	<p>del Consejo Superior de la Judicatura, donde consta que el ciudadano DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6519717, es abogado identificado con tarjeta profesional 126382 vigente. Lo anterior, toda vez que el apoderado en mención, no adjunto copia de la tarjeta profesional de abogado.</p> <p>* En cuanto al voto negativo, se procederá a agregar el memorial al expediente digital del proceso de reorganización de ALIA SIOUFI SEJNAUI, recordándole al acreedor que en caso de aprobarse el acuerdo de reorganización por este Despacho, quedaran sujetos a los términos del acuerdo aprobado, es decir, que sus obligaciones se le pagarán en la forma y condiciones allí previstas, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1116 de 2006 que expresa "(...)los acuerdos de reorganización y los acuerdos de adjudicación celebrados en los términos previstos en la presente ley, serán de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él. (...)")"</p>
<p>Memorial allegado el 25 de junio de 2021, por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., donde manifestaron que la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI ya realizó el pago de los valores adeudados por aportes pensionales que fueron denunciados ante este despacho.</p>	<p>Se procederá a agregar el memorial al expediente digital del proceso de reorganización de ALIA SIOUFI SEJNAUI.</p>
<p>Escrito de fecha 1 de julio de 2021, presentado por la abogada FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO como Coordinadora Jurídica del BANCO ITAÚ, en el cual aporta poder para que se reconozca personería para actuar dentro del proceso de insolvencia de la referencia al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ.</p>	<p>* Procederá el despacho a reconocer personería jurídica al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificado con T.P 34456, como apoderado de BANCO ITAÚ dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129.</p> <p>*Se incorporará al expediente digital certificado expedido por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde consta que el ciudadano JORGE NARANJO DOMINGUEZ</p>

	identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16597691, es abogado identificado con tarjeta profesional 34456 vigente. Lo anterior, toda vez que el apoderado en mención, no adjunto copia de la tarjeta profesional de abogado.
Escrito de fecha 2 de julio de 2021, presentado por la deudora y/o promotora ALIA SIOUFI SEJNAUI, en donde aporta acuerdo de reorganización con los acreedores.	*Se procederá a dar traslado del acuerdo de reorganización a las partes por el término de tres (3) días, para que los acreedores realicen las observaciones que consideren pertinentes, previo a verificar la legalidad del acuerdo.

Solicitar a las partes de este proceso, que de no haberse resuelto su memorial en esta providencia, proceda a reenviar nuevamente su solicitud al correo electrónico j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder de la abogada **LUZ BEATRIZ PELÁEZ HERNANDEZ**, identificada con T.P No. **299.317**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente digital del proceso de reorganización de ALIA SIOUFI SEJNAUI, el escrito de fecha 11 de junio de 2021, presentado por la deudora, donde presenta corrección formal del proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, referente al apellido de una de las acreedoras.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, identificado con T.P **31689** como apoderado de **ALIA SIOUFI SEJNAUI** dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, identificado con T.P 126382 como apoderado de **BANCO DAVIVIENDA** dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129.

INCORPORAR al expediente digital certificado expedido por la directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde consta que el ciudadano **DUBERNEY RESTREPO VILLADA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6519717, es abogado identificado con tarjeta profesional 126382 vigente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificado con T.P 34456 como apoderado de **BANCO ITAÚ**, dentro del proceso de reorganización Rad. 76001 31 03 007 2019 00129.

INCORPORAR al expediente digital certificado expedido por la directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, donde consta que el ciudadano **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16597691, es abogado identificado con tarjeta profesional 34456 vigente.

SEXTO: DAR TRASLADO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN presentado por **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, a las partes por el término de tres (3) días, para que los acreedores realicen las observaciones que consideren pertinentes, previo a verificar la legalidad del acuerdo.

SÉPTIMO: AGREGAR al expediente digital del proceso de reorganización de **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, el voto negativo del **BANCO DAVIVIENDA**, recordándole que, en caso de aprobarse el acuerdo de reorganización por este Despacho, quedaran sujetos a los términos del acuerdo aprobado, por las razones expuestas en la parte motiva.

OCTAVO: AGREGAR al expediente digital del proceso de reorganización de **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, el memorial de fecha 25 de junio de 2021, presentado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, donde manifiestan que la señora ALIA SIOUFI SEJNAUI, ya realizó el pago de los valores adeudados por aportes pensionales que fueron denunciados ante este despacho.

NOVENO: Solicitar a las partes de este proceso, que de no haberse resuelto su memorial en esta providencia, proceda a reenviar nuevamente su solicitud al correo electrónico j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8518e7c08d5295d97d97731ac60f9eb91ad83d1b38694d5c5a2c32196d41f5bb

Documento generado en 19/07/2021 03:55:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALIA SIOUFI SEJNAUI RADICACION: 2019-00129

Angie Yulieth Zaraza <dependiente2@legalcorpabogados.com>

Vie 02/07/2021 15:23

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** arg@legalcorpabogados.com <arg@legalcorpabogados.com>; 'Alia Sioufi' <aliasioufi@gmail.com> 7 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL APORTANDO ACUERDO.pdf; ACUERDO ALIA SIOUFI SEJNAUI.pdf; PLAN DE NEGOCIOS.pdf; FLUJO DE CAJA ALIA (1).pdf; PROYECCION DE PAGOS ACUERDO DE REORGANIZACION.pdf; VOTOS ACUERDO ALIA SIOUFI SEJNAUI.pdf; PROYECCION DE PAGOS ACUERDO DE REORGANIZACION.xlsx;

Doctor

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

E. S. D.

REFERENCIA: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
SOLICITANTE: **ALIA SIOUFI SEJNAUI CC. 1.130.597.258**
RADICACION: **2019-00129**

ASUNTO: **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

Atentamente,

ALIA SIOUFI SEJNAUI

Promotora

Doctor
LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

REFERENCIA: **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
SOLICITANTE: **ALIA SIOUFI SEJNAUI CC. 1.130.597.258**
RADICACION: **2019-00129**

ASUNTO: **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

ALIA SIOUFI SEJNAUI, actuando en condición de Promotora dentro del presente proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 221 de fecha 3 de marzo de 2021, notificado por estados el día 4 de marzo de la misma anualidad, por medio del cual se tiene por conciliadas las objeciones y se aprueba la Calificación y Graduación de Créditos y Asignación de Derechos de Voto, me permito adjuntar:

1. Acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores, acompañado de los siguientes anexos:

- a) Plan de negocios.
- b) Proyecciones financieras.
- c) Flujo de caja

2. Votos positivos emitidos por los acreedores que suman el **55,3347%**, discriminados de la siguiente manera:

CATEGORIA	PORCENTAJE
Entidades Públicas	3,8728%
Financieros	10,5481%
Internos	38,2775%
Externos	2,6363%
TOTAL VOTOS POSITIVOS	55,3347%

3. Votos negativos emitidos por los acreedores que suman el **34,5298%**, discriminados de la siguiente manera:

CATEGORIA	PORCENTAJE
Financieros	34,5298%
TOTAL VOTOS POSITIVOS	34,5298%

4. Tabla que contiene la relación de los votos positivos en las cuatro categorías, y los votos negativos.

Atentamente,

Alia Sioufi

ALIA SIOUFI SEJNAUI
Promotora

Acuerdo de Reorganización Empresarial

LEY 1116 DE 2006

ALIA SIOUFI SEJNAUI

EN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Juez del Proceso:

SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

Promotor:

ALIA SIOUFI SEJNAUI

1. ANTECEDENTES

1.1. El Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali mediante Auto No. 1011 de fecha 4 de julio de 2019, admitió a la señora **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, al proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y designó a la señora **Alia Sioufi Sejnaui**, como Promotora.

1.2. Mediante Auto No. 221 de fecha 3 de marzo de 2021, el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali, confirmó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

1.3. El acuerdo de reorganización contenido en este documento está suscrito entre la deudora **ALIA SIOUFI SEJNAUI** y un número plural de acreedores externos titulares de acreencias patrimoniales ciertas, adquiridas hasta el 3 de julio de 2019, y que aparecen relacionadas en la calificación y graduación de acreencias aprobada por el Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali.

1.4. La señora **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.130.597.258 y su domicilio principal es en la Avenida 9 Norte No. 25N - 32 de la Ciudad de Cali.

1.5. Intervienen en el acuerdo de reorganización acreedores de las siguientes categorías:

- Entidades Públicas;
- Instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Acreedores internos, y
- Los demás acreedores externos.

1.6. Confirmará este acuerdo, en calidad de Juez del proceso, el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali.

1.7. La persona natural comerciante **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, ha cumplido cabalmente con sus obligaciones y deberes de comerciante establecidas en los Arts. 19 y 48 del Código de Comercio, del registro mercantil, lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a la Ley.

1.8. La promotora, ha puesto en conocimiento de todos los acreedores graduados y calificados el presente Acuerdo, el cual ha sido sometido a votación, mediante votopersonalizado por escrito, y aprobado en la forma que en el Capítulo XI se deja establecido.

2. PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO

Las obligaciones patrimoniales adquiridas por la deudora con corte al 1 de junio de 2016 son las siguientes, por clase de acreedor, según el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil:

CLASE DE ACREENCIA	VALOR	%
1. Primera Clase: Fiscales	\$ 39.939.002,00	6,27%
2. Tercera Clase: Hipotecarios	\$ 54.596.691,00	8,58%
3. Cuarta Clase: Proveedores	\$ 4.624.000,00	0,73%
4. Quinta Clase: Sin Preferencia	\$ 537.387.827,00	84,42%
TOTAL	\$ 636.547.520,00	100,00%

2.1. Término del acuerdo

Estas obligaciones se pagarán conforme al flujo de caja presentado y adjuntado en el cual se establece un periodo total de 5 años para el pago de las obligaciones, dentro de los que se incluye un (1) año de gracia, periodo que se cuenta a partir de la fecha de reorganización del acuerdo, durante el periodo de gracia no se pagará ni capital ni intereses.

Las obligaciones se pagarán reconociendo una indexación equivalente al IPC anual entre la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones y la fecha de pago efectivo de las mismas.

2.2. Obligaciones con los acreedores laborales de primera clase:

No existen acreedores de esta clase.

2.3. Obligaciones con los acreedores fiscales de primera clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	VALOR	PORCENTAJE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	\$ 1.065.000,00	2,67%
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	\$ 129.000,00	0,32%

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
ALIA SIOUFI SEJNAUI

MUNICIPIO DE CALI	\$ 61.200,00	0,15%
MUNICIPIO DE CALI	\$ 7.929.705,00	19,85%
MUNICIPIO DE CALI	\$ 30.744.097,00	76,98%
DIAN	\$ 10.000,00	0,03%
TOTAL	\$ 39.939.002,00	100,00%

FORMA DE PAGO: Las obligaciones con los acreedores fiscales se pagarán una vez termine el periodo de gracia.

Estas obligaciones se pagarán en un plazo de un (1) año contado a partir del segundo (2) año, contado desde la fecha de confirmación del acuerdo, y se pagarán mensualmente el día 30 de cada mes.

Las obligaciones serán indexadas con una tasa equivalente al IPC anual vigente, contado desde el vencimiento de cada una de ellas hasta la fecha efectiva de pago.

El pago a los acreedores de primera clase se hará en proporción a la participación de cada una de las obligaciones en relación con el total de las obligaciones de esta clase de acreedores (fiscales), conforme se detalló en el cuadro anterior.

Para la entidad pública DIAN, se reconocerán los intereses, incluso los del periodo de gracia, a la tasa máxima vigente fijada por la Superintendencia Financiera cada mes.

2.4. Obligaciones con los acreedores hipotecarios de tercera clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	VALOR	PORCENTAJE
BANCO CAJA SOCIAL	\$ 54.596.691,00	100,00%
TOTAL	\$ 54.596.691,00	100,00%

FORMA DE PAGO: La obligación con el acreedor de tercera clase (hipotecarios) se pagará únicamente cuando se terminen de cancelar las obligaciones fiscales. La obligación se pagará durante un plazo de un (1) año contado a partir del tercer año (3) contado desde de la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización.

El pago al acreedor de tercera clase se hará en 12 cuotas mensuales los días 30 de cada mes.

Las obligaciones serán indexadas con una tasa equivalente al IPC anual vigente, contado desde el vencimiento de cada una de ellas hasta la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta que la obligación del Banco Caja Social se encuentra amparada con garantía hipotecaria, la deudora se compromete para garantía del acreedor hipotecario a tomar los seguros que correspondan, de terremoto, incendio y los demás que sean necesarios para cubrir la obligación a cargo de la deudora y a favor del acreedores.

2.5. Obligaciones con los proveedores de materias primas e insumos de cuarta clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	VALOR	PORCENTAJE
CALZADO VALETTI	\$ 4.624.000,00	100,00%
TOTAL	\$ 4.624.000,00	100,00%

FORMA DE PAGO: La obligación con el acreedor de cuarta clase (proveedores) se pagará únicamente cuando se terminen de cancelar las obligaciones hipotecarias. La obligación se pagará durante un plazo de 6 meses contados a partir del cuarto año (4) desde de la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización.

El pago al acreedor de cuarta clase se hará en 6 cuotas mensuales los días 30 de cada mes.

La obligación será indexada con una tasa equivalente al IPC anual vigente, contado desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha efectiva de pago.

2.6. Obligaciones con los acreedores sin preferencia de quinta clase:

Son las siguientes:

ACREEDOR	VALOR	PORCENTAJE
ADRIANA ALVAREZ BARRIOS	\$ 3.300.000,00	0,61%
ADRIANA RAMIREZ	\$ 8.312.201,00	1,55%
BANCO AV VILLAS	\$ 9.041.915,00	1,68%
BANCO DAVIVIENDA	\$ 7.506.173,46	1,40%

BANCO DAVIVIENDA	\$	6.785.028,20	1,26%
BANCO DAVIVIENDA	\$	9.988.948,23	1,86%
BANCO DAVIVIENDA	\$	12.889.755,00	2,40%
BANCO DAVIVIENDA	\$	11.145.152,00	2,07%
BANCO FALABELLA SA	\$	1.904.418,29	0,35%
BANCO GNB SUDAMERIS	\$	16.860.579,00	3,14%
BANCO ITAU	\$	8.332.372,05	1,55%
BANCO ITAU	\$	11.215.300,90	2,09%
BANCO ITAU	\$	16.828.209,17	3,13%
BANCO ITAU	\$	6.240.000,00	1,16%
BANCOLOMBIA	\$	18.640.601,00	3,47%
BANCOLOMBIA	\$	181.207.928,00	33,72%
BANCOLOMBIA	\$	57.952.580,00	10,78%
BANCOLOMBIA	\$	22.143.582,00	4,12%
BANCOLOMBIA	\$	1.055.701,00	0,20%
BANCOLOMBIA	\$	12.765.918,00	2,38%
BANCOLOMBIA	\$	536.702,00	0,10%
BANCOLOMBIA	\$	4.443.399,00	0,83%
BANCO SCOTIABANK	\$	24.991.293,00	4,65%
BANCO SCOTIABANK	\$	25.007.303,00	4,65%
INVERSIONES ORDOÑEZ BURITICA Y CIA S.C.S.	\$	27.909.341,00	5,19%
IVETTE SEJNAUI	\$	12.000.000,00	2,23%
MARTHA ISABEL JIMENEZ	\$	2.250.600,00	0,42%
SERVICIOS PUBLICOS DE EMCALI	\$	11.936.388,00	2,22%
TUYA S.A.	\$	4.196.439,00	0,78%
TOTAL	\$	537.387.827,30	100,00%

FORMA DE PAGO: Las obligaciones con los acreedores de quinta clase (demás acreedores) se pagarán únicamente cuando se termine de cancelar la obligación con el acreedor de cuarta clase (proveedores). Las obligaciones se pagarán durante

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
ALIA SIOUFI SEJNAUI

un plazo de 18 meses contados a partir del segundo semestre del año cuarto desde de la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización.

El pago de los acreedores de quinta clase se hará en 18 cuotas mensuales los días 30 de cada mes.

Las obligaciones serán indexadas con una tasa equivalente al IPC anual vigente, contado desde el vencimiento de cada una de ellas hasta la fecha efectiva de pago.

DACION EN PAGO

La deudora ALIA SIOUFI SEJNAUI y su hermano JUAN PABLO SIOUFI SEJNAUI son propietarios de derechos equivalentes al 50% sobre un inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-145126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, lote de terreno rural que se encuentra sembrado en caña con un contrato de arrendamiento suscrito con el ingenio Mayagüez, cuyo avalúo comercial aproximado es de **\$850.000.000**.

La deudora ALIA SIOUFI SEJNAUI ofrece a sus acreedores, con el objetivo de cancelar la totalidad de sus deudas, que en su conjunto ascienden a la suma de **\$636.547.520,00**, la dación en pago a favor de todos los acreedores por el valor equivalente a cada una de las obligaciones reconocidas, calificadas y graduadas dentro del presente proceso, sobre los derechos que posee, equivalentes en un 25% sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-145126** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, consistente en un lote de terreno rural con un área aproximada de 36 hectáreas 1600M2 denominado lote la milagrosa ubicado en el corregimiento de tablones, igualmente el señor JUAN PABLO SIOUFI SEJNAUI entregará los derechos que le corresponden a él sobre el anterior bien inmueble, equivalentes a un 25% a favor de los acreedores, si así lo aceptan.

AUTORIZACION DE VENTA

En caso de que los acreedores no acepten el ofrecimiento de dación en pago del anterior bien inmueble, se solicitará al Juez del concurso un plazo de 6 meses, contados a partir de la confirmación del acuerdo para proceder a la venta del anterior bien inmueble y con el producto de su venta proceder en forma anticipada al pago total de las obligaciones, respetando la prelación legal correspondiente.

BENEFICIOS CONCURSALES - PRELACION DE CREDITOS:

Los acreedores y el deudor autorizan y aceptan que en aplicación del artículo 41 de la ley 1116 de 2006 se pueda modificar la prelación de créditos siempre que se cumpla las siguientes condiciones:

- Que la decisión sea adoptada por la mayoría superior al 60% de votos admisibles de conformidad con el auto de calificación y graduación de créditos.
- Que tenga como propósito facilitar la finalidad del acuerdo de reorganización.
- Que no degrade la clase de ningún acreedor, sino que mejore la categoría de aquellos que entreguen recursos frescos o que en general adopten conductas que contribuyan a mejorar el capital de trabajo y la recuperación del deudor.
- Que no afecten la prelación de créditos pensionales, laborales o de seguridad social.

En este caso, si el acuerdo aprobado por los acreedores cumple con los requisitos antes mencionados, la prelación de las obligaciones de la DIAN y demás autoridades fiscales, podrán ser compartidas a prorrata con los acreedores que durante el proceso hayan entregado nuevos recursos al deudor o que se comprometan hacerlo en ejecución del acuerdo o continúen suministrando materia prima, insumos, mercancía, necesarias para el desarrollo del objeto social y viabilidad del Deudor para este efecto, cada peso nuevo suministrado, dará prelación a un peso de la deuda anterior.

3. CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Los acreedores de la deudora establecen a cargo de la persona natural comerciante **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, las siguientes acciones y compromisos, adicionales a los ya establecidos.

- 3.1** La deudora responderá con prontitud a los requerimientos de información del Comité de Acreedores. Deberá informarle oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectarla economía de la persona natural comerciante.
- 3.2** Durante la vigencia de este acuerdo, LA DEUDORA no podrá contratar nuevos empréstitos, ni constituir garantías a favor de terceros, sin la autorización previa del Comité de Acreedores.
- 3.3** Durante la vigencia del Acuerdo, LA DEUDORA no podrá hacer donaciones u otras formas similares que favorezcan los intereses de los familiares de la persona natural comerciante o de sus familiares o allegados, excepto los previstos en este documento.
- 3.4** Igualmente, le queda prohibido a LA DEUDORA autorizar préstamos a sus socios, trabajadores o terceras personas, sin autorización previa y escrita del Comité de Acreedores.
- 3.5** A partir de la aprobación del presente Acuerdo, le queda prohibido a LA DEUDORA constituir garantías a favor de terceros que respalden obligaciones

de sus socios, de compañías vinculadas o de terceros, salvo autorización previa y escrita del Comité de Acreedores.

- 3.6** En todo caso, la persona natural comerciante deberá ceñirse a lo que establece el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- 3.7** La persona natural comerciante deberá ajustar sus prácticas contables y de divulgación de información de su actividad a las normas legales que le sean aplicables, los cuales deberán cumplirse en un plazo no superior a seis meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, como lo establece numeral 4 del artículo 78 de la Ley 1116.
- 3.8** LA DEUDORA deberá cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, con sus proveedores y acreedores, que se generen durante la vigencia del acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar una mora de más de tres (3) meses en el cumplimiento de estas obligaciones, la deudora o el contador deberán informarlo al Comité de Acreedores de inmediato con el fin de que se evalúe dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.
- 3.9** La persona natural comerciante insolvente se compromete a mantener debidamente asegurados los activos de su actividad mercantil.

COMITÉ DE ACREEDORES

El control y vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estarán a cargo del Comité de Acreedores.

- 4.1. COMPOSICIÓN:** Se crea un Comité de Acreedores conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, así:
- En representación de las Entidades Públicas:
Principal: Municipio de Cali.
Suplente: DIAN
 - En representación de las Entidades Financieras:
Principal: Banco Itau.
Suplente: Banco Scotiabank Colpatria.
 - En representación de los demás Acreedores Externos:
principal: Martha Isabel Jiménez.
Suplente: Inversiones Ordoñez Buriticá y Cía.
- 4.2.** En caso de renuncia, falta absoluta de cualquiera de sus miembros o que la acreencia que le dio derecho a pertenecer al Comité haya sido cancelada, el mismo Comité se reintegrará por el sistema de cooptación, prefiriendo a los acreedores de mayor cuantía.

- 4.3. A las reuniones del Comité de Acreedores deberán asistir también la deudora y el Contador, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. Ninguno de los dos contará para la conformación del quórum.
- 4.4. Los miembros del Comité están sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto a la información que conozcan de la persona natural comerciante y no recibirán de la persona natural comerciante ninguna forma de remuneración.
- 4.5. Las funciones del Comité de Acreedores serán única y exclusivamente las que les asigna la Ley 1116 de 2006. En ningún caso desempeñarán tareas administrativas o de cualquiera otra índole.

4.6. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES

- 4.6.1. Darse su propio reglamento.
- 4.6.2. Solicitar a la deudora los informes y documentos que considere pertinentes para evaluar el desempeño de la persona natural comerciante.
- 4.6.3. Verificar que las operaciones de la deudora y el pago de las acreencias se ajusten al presente Acuerdo, no obstante, lo cual, se insiste en que en ningún momento el Comité de Acreedores asumirá funciones administrativas.
- 4.6.4. Informar a los acreedores, cuando a su juicio considere que la persona natural comerciante no puede cumplir los términos del Acuerdo, En este informe debe incluir un diagnóstico sobre la situación y su recomendación sobre el camino que debe seguirse.
- 4.6.5. Modificar las fechas de cumplimiento del presente Acuerdo de Reorganización, sin que en ningún caso exceda en seis (6) meses los plazos previstos, como lo establece la cláusula de salvaguarda establecida en este mismo documento.
- 4.6.6. Interpretar el Acuerdo y absolver las consultas que presentaren los acreedores en razón de la ejecución del mismo. Esta interpretación se hará siguiendo la Ley 1116 de 2006, y demás normas pertinentes. Cada cláusula se interpretará según convenga al Acuerdo como un todo.

4.7 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ACREEDORES

- 4.7.1 Al principio de cada reunión se elegirá de entre sus miembros un presidente quien tendrá a su cargo la conducción de la reunión o de
- ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
ALIA SIOUFI SEJNAUI

todas las reuniones.

- 4.7.2** Actuará como secretario de cada reunión la persona que designe el presidente. Se autoriza a que esta tarea sea desempeñada por una persona de confianza del área administrativa de la persona natural comerciante.
- 4.7.3** Se reunirá por derecho propio en la sede de la persona natural comerciante por lo menos una vez cada seis meses y será convocada por la deudora o por dos (2) de sus miembros principales.
- 4.7.4** Tanto a las reuniones ordinarias como a las extraordinarias deberá convocarse por escrito por lo menos con cinco días calendario de anticipación, indicando el orden del día de la reunión y la sede de la misma. La comunicación deberá remitirse por escrito o por correo electrónica a la dirección que hayan registrado los miembros del comité.
- 4.7.5** El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. Sus decisiones se tomarán por votación favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.
- 4.7.6** De cada reunión se levantará un acta debidamente foliada que será suscrita por quien haya hecho de presidente del Comité en esa reunión y por el secretario. Esta acta deberá ser depositada en el Juzgado de conocimiento.

5. DISPOSICIONES VARIAS

5.1. Novación, prescripción y solidaridad

Las obligaciones a cargo de la deudora se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en este acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que la respaldan.

Pero no por ello se entenderá que este acuerdo constituye novación, ni prescripción ni que los acreedores renuncien a su derecho de solidaridad con los codeudores, avalista, fiadores o cualquier otra clase de garantes. Quedan, así mismo, vigentes las garantías constituidas a favor de los acreedores.

5.2. Cláusula de salvaguarda

Si por causas sobrevinientes o de fuerza mayor, deudora fuere incapaz de pagar las obligaciones a su cargo, que forman parte de este acuerdo, en las fechas estipuladas, podrá desplazar su cancelación hasta por seis meses, sin que ello implique una modificación al plazo inicialmente previsto

para el cumplimiento del acuerdo. La cuota que se desplace será pagada junto con la cuota siguiente. **De este mecanismo no podrá hacerse uso sino máximo dos (2) veces durante la vigencia del acuerdo.** Se entiende que este mecanismo aplica para incumplimientos futuros y no tendrá aplicación en relación con incumplimientos pasados o sobre obligaciones efectivamente incumplidas.

En caso de que la deudora se vea en la necesidad de usar la cláusula de salvaguarda, esta enviará escrito a través del medio más expedito informando esta situación a los miembros del comité de acreedores y al acreedor y/o acreedores a los que se les va a desplazar el pago y convocará a un comité de acreedores, en el que informará la situación de la empresa; de dicho comité se levantará el acta respectiva.

Un plazo mayor a seis (6) meses deberá tramitarse como una modificación al acuerdo, en los términos previstos en la Ley 1116 /06. Se deja expresamente claro que este es un mecanismo de carácter preventivo y no correctivo.

La aplicación de esta cláusula estará sujeta a que los incumplimientos objeto de la misma, sean incumplimiento futuros e inminentes de las obligaciones reestructuradas en virtud del acuerdo de reorganización celebrado entre los acreedores de la deudora concursada, que tengan como causa actos, hechos o circunstancias extraordinarios o imprevistos en el mercado, al interior de la organización de la deudora o de su estructura, posteriores a la celebración del acuerdo de reorganización, los cuales afecten o puedan afectar sustancial y adversamente las bases de este negocio jurídico o sus proyecciones económicas y financieras con fundamento en las cuales el acuerdo fue celebrado, de forma que se pueda deducir razonablemente, que la materialización de cualquiera de tales causas, puede afectar en forma grave el cumplimiento normal de las obligaciones de próximo vencimiento.

5.3. Obligaciones posteriores al Acuerdo

Las obligaciones que adquiera la concursada después de la fecha de celebración del presente Acuerdo no estarán sometidas a él y se atenderán con la prelación prevista en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

5.4. Causales de terminación

Son causales de terminación del Acuerdo las que establece el artículo 45 de la Ley 1116/06. El juez del concurso determinará si el Acuerdo está

cumplido.

5.5. Causales de incumplimiento

Las causales de incumplimiento y su subsanación están previstas en el artículo 46 de la Ley 1116/06.

6. REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES

- 6.1.** Se realizará una reunión anual de acreedores, el último día hábil del mes de abril, de cada año, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo (Inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 1116/06).
- 6.2.** Estas reuniones buscan la transparencia de la ejecución del acuerdo y mantener informados a los acreedores sobre las expectativas de recuperación de sus créditos. Serán convocadas por el representante legal de la deudora, por el revisor fiscal o por el comité de acreedores, por lo menos con diez días calendario de anticipación.
- 6.3.** Las actas, foliadas y respetando los consecutivos, deberán radicarse en el Juzgado 7 Civil Circuito de Cali, dentro de los quince días calendario siguientes contados a partir del día de la reunión.
- 6.4.** En estas reuniones se les presentará a los asistentes los estados financieros con corte a diciembre 31 de los dos últimos años y un informe de gestión en el cual se dé cuenta del cumplimiento del plan de negocios, del código de gestión ética empresarial y responsabilidad social y las desviaciones a favor o en contra de las proyecciones del flujo de caja que sirvió de base al Acuerdo, así como un informe del cumplimiento de los pagos del Acuerdo y de los gastos de administración. El representante legal deberá expresar su pronóstico fundamentado sobre el futuro de la empresa a corto plazo.

ALIA SIOUFI SEJNAUI
Deudora y Promotora

ALIA SIOUFI SEJNAUI
NIT 1.130.597.258 - 8
Flujo de caja Proyectado año 2020

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL ANUAL
SALDO DE CAJA	\$ 91.970.788,00	\$ 97.909.500,00	\$ 133.778.269,00	\$ 206.809.800,00	\$ 97.274.091,00	\$ 92.195.647,01	\$ 82.301.419,20	\$ 114.014.794,23	\$ 4.314.481.432,43	\$ 243.918.721,19	\$ 251.252.022,25	\$ 5.718.577.514,30
Saldo inicial de caja	\$ 7.328.970,00											
FLUJOS DE EFECTIVO OPERATIVOS												
INGRESOS												
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 122.987.818,00	\$ 228.987.400,00	\$ 249.850.320,00	\$ 280.328.700,00	\$ 298.520.128,00	\$ 302.458.700,00	\$ 328.980.000,00	\$ 358.780.560,00	\$ 4.570.580.000,00	\$ 455.258.000,00	\$ 467.890.000,00	\$ 7.664.621.626,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 18.000.000,00	\$ 19.200.500,00	\$ 21.328.000,00	\$ 22.358.000,00	\$ 23.475.258,00	\$ 24.220.000,00	\$ 25.680.400,00	\$ 27.580.000,00	\$ 29.825.000,00	\$ 31.258.700,00	\$ 32.569.000,00	\$ 275.494.858,00
OTROS INGRESOS CAÑA Otros Cobros	\$ 19.328.000,00	\$ 21.458.000,00	\$ 23.458.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 64.244.000,00
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	\$ 160.315.818,00	\$ 269.645.900,00	\$ 294.636.320,00	\$ 302.686.700,00	\$ 321.995.386,00	\$ 326.678.700,00	\$ 354.660.400,00	\$ 386.360.560,00	\$ 4.600.405.000,00	\$ 486.516.700,00	\$ 500.459.000,00	\$ 8.004.360.484,00
EGRESOS												
COSTOS DE VENTA	\$ 39.820.000,00	\$ 112.528.000,00	\$ 89.800.000,00	\$ 92.540.000,00	\$ 97.167.000,00	\$ 102.122.517,00	\$ 107.535.010,40	\$ 113.341.900,96	\$ 117.308.867,50	\$ 122.939.693,14	\$ 129.086.677,79	\$ 1.124.189.666,79
PAGO DE SUELDOS	\$ 3.858.000,00	\$ 5.861.000,00	\$ 6.550.859,00	\$ 7.890.000,00	\$ 8.284.500,00	\$ 8.707.009,50	\$ 9.168.481,00	\$ 9.663.578,98	\$ 10.001.804,24	\$ 10.481.890,85	\$ 11.005.985,39	\$ 91.473.108,96
EGRESOS OPERACIONALES	\$ 15.998.000,00	\$ 20.444.700,00	\$ 25.624.246,00	\$ 26.858.000,00	\$ 28.200.900,00	\$ 29.639.145,90	\$ 31.210.020,63	\$ 32.895.361,75	\$ 34.046.699,41	\$ 35.680.940,98	\$ 37.464.988,03	\$ 318.063.002,70
PAGO A PROVEEDORES	\$ 6.890.000,00	\$ 10.528.000,00	\$ 14.580.328,00	\$ 15.258.900,00	\$ 16.021.845,00	\$ 16.838.959,10	\$ 17.731.423,93	\$ 18.688.920,82	\$ 19.343.033,05	\$ 20.271.498,63	\$ 21.285.073,57	\$ 177.437.982,09
OTROS PAGOS	\$ 1.820.000,00	\$ 2.458.700,00	\$ 3.258.700,00	\$ 6.580.000,00	\$ 6.909.000,00	\$ 7.261.359,00	\$ 7.646.211,03	\$ 8.059.106,42	\$ 8.341.175,15	\$ 8.741.551,55	\$ 9.178.629,13	\$ 70.254.432,28
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Pagos de impuestos	\$ 7.288.000,00	\$ 7.458.000,00	\$ 7.785.218,00	\$ 8.750.000,00	\$ 9.187.500,00	\$ 9.656.062,50	\$ 10.167.833,81	\$ 10.716.896,84	\$ 11.091.988,23	\$ 11.624.403,66	\$ 12.205.623,85	\$ 105.931.526,89
TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	\$ 75.674.000,00	\$ 159.278.400,00	\$ 147.599.351,00	\$ 157.876.900,00	\$ 165.770.745,00	\$ 174.225.053,00	\$ 183.458.980,80	\$ 193.365.765,77	\$ 200.133.567,57	\$ 209.739.978,81	\$ 220.226.977,75	\$ 1.887.349.719,70
FLUJOS DE EFECTIVO DE INVERSIÓN												
INGRESOS												
VENTA TERRENO DE LA CAÑA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.000.000,00
OTROS Otros activos financieros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.000.000,00				
EGRESOS												
Pagos de intereses												\$ 0,00
Pagos de préstamos bancarios	\$ 0,00	\$ 12.458.000,00	\$ 13.258.700,00	\$ 358.000.000,00	\$ 58.950.550,00	\$ 60.258.000,00	\$ 88.900.000,00	\$ 78.980.000,00	\$ 85.790.000,00	\$ 32.858.000,00	\$ 28.980.000,00	\$ 818.433.250,00
Pagos de dividendos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Pagos de acciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	\$ 0,00	\$ 12.458.000,00	\$ 13.258.700,00	\$ 358.000.000,00	\$ 58.950.550,00	\$ 60.258.000,00	\$ 88.900.000,00	\$ 78.980.000,00	\$ 85.790.000,00	\$ 32.858.000,00	\$ 28.980.000,00	\$ 818.433.250,00

Alia Sioufi
ALIA SIOUFI SEJNAUI
Representante Legal
C.C. No. 1.130.597.258 - 8

MARtha Isabel Jimenez Lopez
MARThA ISABEL JIMENEZ LOPEZ
Contador Público
T.P.131123-T

PLAN DE NEGOCIOS VÍA 282

VÍA 282 diseñó una estrategia de reestructuración para estabilizar la empresa y lograr un rendimiento óptimo, realizando los siguientes cambios en las áreas mencionadas a continuación:

Proceso administrativo

- Se invertirá en un software contable para tener mayor control de las ventas en tiempo real, el inventario y realizar la liquidación de la nómina y el costeo de productos
- Se contratará una auxiliar administrativa de tiempo completo que adicional a las labores administrativas de nómina, aportes, entre otros, apoye el seguimiento de ventas, los cuadros de caja de las tiendas y el control del inventario
- Se estructuran los procedimientos de diseño, planeación de compra de material, producción, compra de producto terminado y abastecimiento de tiendas para evitar agotados o excesos de inventario
- Se realizará la planeación de compra de material para lograr eficiencias en producción y mejores negociaciones con los proveedores
- Se estructurará el procedimiento para el control de inventario de producto terminado y materia prima a través del software contable
- Se estructurarán los procedimientos para la alimentación del software contable

Financiero

Se realizará una valoración financiera de todas las tiendas y las que no estén siendo rentables se cerrarán para concentrarse en potencializar las que están dando resultados positivos. Se inyectará capital que resulta de la venta de propiedades familiares para el pago de deudas, inversión en un software contable, creación de página web y en asesorías de imagen, producto y marca.

Diseño, Desarrollo y Producción

- Se trabajará bajo un esquema de calendario comercial para establecer el cronograma de colecciones y realizar una adecuada planeación de la compra de materiales y la producción
- Se definirán cuales son los estilos básicos, los básicos de moda y los de moda para determinar las cantidades de producción acordes a los cargues de tienda y el presupuesto de venta

- Se seleccionarán los talleres de producción que cumplan con los estándares de tiempo, cantidad y calidad para especializarlos en los estilos en los que sean más eficientes
- Se trabajarán colecciones por capsulas bajo el esquema de series cortas para darle más variedad a las clientes y no tener exceso de inventario
- Se seguirán todos los lineamientos de las asesorías contratadas

Comercial

- Se establecerá metas de ventas en todas las tiendas y se definirá una estrategia comercial para cumplirlas
- Nos transformamos a la virtualidad, se realizan atenciones personalizadas Vía redes sociales Instagram y Facebook y WhatsApp
- Alianzas con establecimientos de comercio como Herpo para la comercialización de nuestros calzados en sus tiendas.
- Participaciones en ferias Virtuales para darnos a conocer y apalancar las ventas.
- Nuevas aperturas de Tiendas Físicas de acuerdo al estudio de mercado zonas calientes y flujo de personas.

Mercadeo

- Se definirá el perfil del consumidor al que se quiere llegar para entenderlo mejor y ser más efectivos en la comunicación y estrategias diseñadas para cautivarlo
- Se definirá el portafolio de producto acorde al target y se renunciará a aquellos estilos que no van acorde al mismo
- Se hará un cambio total de imagen de marca, logo y comunicación
- Se establecerán los lineamientos para el manejo de la nueva imagen de marca y se asegurará que haya consistencia en el manejo de esta
- Se diseñará una estrategia de marketing digital para el uso adecuado, estético y exitoso de redes sociales y comunicación de la página web
- Se diseñará una estrategia para activar el canal de ventas digital a través de redes sociales y la página web
- Se realizarán estrategias de comunicación y posicionamiento de marca en las clientes actuales y para conseguir nuevas clientes
- Estrategias de Marketing Digital con enfoque en ventas.

VOTO POSITIVOS**ACREEDORES ENTIDADES PUBLICAS**

ACREEDOR	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	0,1158%	3,8728%
MUNICIPIO DE CALI	3,7560%	
DIAN	0,0010%	

ACREEDORES FINANCIEROS

ACREEDOR	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
BANCO CAJA SOCIAL	5,2938%	10,5481%
BANCO SCOTIABANK	4,8474%	
TUYA	0,4069%	

ACREEDORES INTERNOS

ACREEDOR	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
ALIA SIOUFI SEJNAUI	38,2775%	38,2775%

ACREEDORES EXTERNOS

ACREEDOR	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
ADRIANA RAMIREZ	0,8060%	2,6363%
CALZADO VALETI	0,4484%	
IVETTE SEJNAUI	1,1637%	
MARTHA ISABEL JIMENEZ	0,2182%	
TOTAL PORCENTAJE VOTOS POSITIVOS		55,3347%

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ, actuando en nombre propio y/o en calidad de Representante Legal (a) de la Entidad SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA.D.C.,, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización. Aclaración, las deudas fiscales no pueden ser negociables, según el artículo 553 numeral 7 del CGP, por lo tanto, **este voto es positivo** siempre y cuando pague la totalidad de la deuda presentada ante el Juzgado, por valor de \$ 1.240.000, de lo **contrario sería negativo**.

A partir de la presentación del acuerdo, se generan GASTOS DE ADMINISTRACION, art 549 No 2 CGP, tienen por ello privilegio en su cancelación dentro del mismo, vigencias 2020 y 2021.

En constancia de lo anterior, suscribe,



Nombre: RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ
C.C. : 11.344.467 de Zipaquirá



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141310320048601

No. Caso: 175082

Fecha: 25-06-2021 15:08:06

TRD: 4131.032.13.0013.004860

Rad. Padre: 202141730100850312

ALIA SIOUFI SEJNAUI
Avenida 9 Norte No. 25N - 32
Cali, Valle del Cauca, Colombia

Asunto: Remisión Sentido de Voto

Deudor: ALIA SIOUFI SEJNAUI C.C. N° 1.130.597.258
Acreedor: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de
Servicios de Santiago de Cali.
Proceso: Reorganización Empresarial

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito remitir el sentido de voto al acuerdo de reorganización Empresarial de la referencia.

Atentamente,

CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ
Profesional Universitario
Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo

Anexo:

Copia:

Proyectó: Hector Ivan Rodriguez Q - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Hector Ivan Rodriguez Q - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó:

Radicados:

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Yo CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.651 de Cali, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 110153 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la Administración Central del Distrito de Santiago De Cali y de acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 0139 de 2012 y la ley 1116 de 2006, con un porcentaje de participación en la determinación de derechos de voto de 3.7560%, por conceptos de obligaciones fiscales; manifiesto que he conocido, leído y analizado el contenido del acuerdo de reorganización (Decreto 560) de la sociedad ALIA SIOUFI SEJNAUI C.C. N° 1.130.597.258, manifestándome así:

Nombre del acreedor: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, NIT: 890399011-3.

VOTO A FAVOR

VOTO NEGATIVO

VOTO EN BLANCO

Atentamente,

c.c. 66.817.651 de Cali
T.P. 110153 del C.S. de la J.

Angie Yulieth Zaraza

De: Jaime Andres Duarte Salas <jduartes@dian.gov.co>
Enviado el: martes, 29 de junio de 2021 3:34 p.m.
Para: Angie Yulieth Zaraza
Asunto: RE: ALIA SIOUFI SEJNAUI - ACUERDO DE REORGANIZACION

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que el sentido del voto es positivo por el reconocimiento de intereses legales a la DIAN incluso en el periodo de gracia, así mismo se debe dejar claro que la forma de pago para la DIAN es el pago en dinero de las deudas fiscales, no se acepta la DACION EN PAGO ni otra figura que no sea la de pagar en las entidades recaudadoras las sumas por concepto de impuestos. Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

JAIME ANDRES DUARTE SALAS
Funcionario G. I. T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
PBX. 8980066 Ext: 955305
Calle 11 # 3-72 Piso 6
jduartes@dian.gov.co
www.dian.gov.co



SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
CONCURSADA: ALIA SIOUFI SEJNAUI
RADICACIÓN: 2019-00129

Milton Hernando Borrero Jimenez, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.384.597 expedida en Cali (V), Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 92.241 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del Banco Caja Social con Nit. 860.007.335-4, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI, debidamente facultado para efectuar esta manifestación según el poder conferido, hago constar:

1. Que el Banco Caja Social conoce en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que el Banco Caja Social DA SU VOTO POSITIVO, frente a la propuesta de pagar en 12 cuotas la obligación hipotecaria incluyendo el IPC que se encuentre vigente al momento de realizar el pago de las cuotas, y que la concursada efectúe la toma de los seguros respectivos, planteado así en el acuerdo de reorganización.
3. Que el Banco Caja Social DA SU VOTO NEGATIVO, frente a la propuesta de la dación en pago del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-145126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira consagrada en la página 7 del acuerdo.

En constancia de lo anterior, suscribe,



MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ

Apoderado Banco Caja Social
C. C. No. 94.384.597 de Cali
T. P. No. 92 241 del C. S. de la J.

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

ILSE POSADA GORDON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.620.843 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de **ALIA SIOUFI SEJNAUI** conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización, con la salvedad que **NO ACEPTO EL OFRECIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO.**

En constancia de lo anterior, suscribe,



ILSE POSADA GORDON
T.P. No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 52'620.843 de Usaquén (Cundinamarca)

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, **MARCELA PIEDRAHITA CÀRDENAS** actuando en nombre propio y/o en calidad de Representante Legal (judicial suplente) de la sociedad **TUYA S.A compañía de financiamiento con NIT 860032330-3**, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



MARCELA PIEDRAHITA CÀRDENAS
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE TUYA S.A.
C.C. 43, 974,184 de Medellín
Insolvencia@tuya.com.co

Anexos: certificado de existencia y representación legal de tuya S.A. y copia de la C.C

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, ALIA SIOUFI SEJNAUI, actuando en nombre propio como acreedora interna, reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



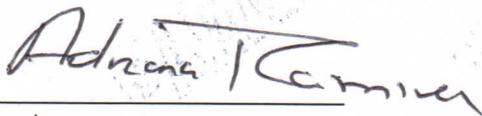
Alia Sioufi Sejnaui
C.C. 1130597258

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, ADRIANA RAMIREZ RODRIGUEZ, actuando en nombre propio, acreedor reconocida dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



Nombre

C.C. 31 873 186

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, Gonzalo Ruiz Chacon, actuando en nombre propio y/o en calidad de Representante Legal () de la sociedad Calzado Valetti, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



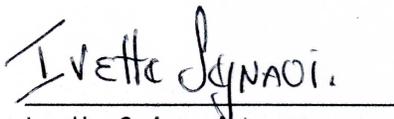
Nombre Gonzalo Ruiz Ch.
C.C. 13.247.207.

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, Ivette Sejnauí, actuando en nombre propio, acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,


Ivette Sejnauí Arana
C.C. 31.284.593

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, MARTHA ISABEL JIMENEZ LOPEZ, actuando en nombre propio, acreedor reconocida dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que en consecuencia **DOY MI VOTO POSITIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



Nombre
C.C. 39.661.430

VOTO NEGATIVOS**ACREEDORES FINANCIEROS**

ACREEDOR	PORCENTAJE	TOTAL PORCENTAJE
BANCO AV. VILLAS	0,8767%	34,5298%
BANCO DAVIVIENDA	4,6845%	
BANCOLOMBIA	28,9686%	
TOTAL PORCENTAJE VOTOS POSITIVOS		34,5298%

Doctores
ALIA SIOUFI SEJNAUI
PROMOTORA
ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
APODERADO
Correo Electrónico:
dependiente2@legalcorpabogados.com
arg@legalcorpabogados.com;
aliasioufi@gmail.com
Cali

Ref: VOTO Proceso De REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
ALIA SIOUFI SEJNAUI
Ced. 1130597258

- ACREEDOR BANCO AV VILLAS S.A.-

OLGA JANETH ARIAS RIOS, en mi calidad de apoderada Judicial del BANCO AV VILLAS, reconocida dentro del proceso de la referencia y con facultad para votar el acuerdo de reorganización empresarial, mayor de edad, identifica como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, me permito informar que el Banco AV VILLAS acreedor debidamente reconocido, VOTA NEGATIVAMENTE EL ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL PRESENTADO POR USTED. (Mediante correo electrónico el día 2 de junio de 2021 hora 9:36 p.m.)

Para efectos cualquier comunicación, notificación o aviso, mi dirección es Carrera 4 No. 10-44 Piso 3 Edificio Plaza Caicedo de la ciudad de Cali. Tel. 4855430 Ext. 87806
Correo electrónico ariaso@bancoavvillas.com.co

Cordialmente:



OLGA JANETH ARIAS RIOS
C.C. No. 65.761.162 de Ibagué.
T.P. No. 91.475 del C.S.J

ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION EMPRESARIAL

Yo, DUBERNEY RESTREPO VILLADA, actuando en calidad de apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor reconocido dentro del proceso de Reorganización Empresarial de ALIA SIOUFI SEJNAUI conforme a la Calificación y Graduación de Créditos aprobada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, debidamente facultado para efectuar esta manifestación, hago constar:

1. Que conozco en todas sus partes el acuerdo de Reorganización a celebrarse entre ALIA SIOUFI SEJNAUI EN REORGANIZACION y sus acreedores.
2. Que la entidad que represento emite **VOTO NEGATIVO**, a los términos del acuerdo de reorganización.

En constancia de lo anterior, suscribe,



DUBERNEY RESTREPO VILLADA

Apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A.

C.C. 6.519.717

T.P. 126.382

Angie Yulieth Zaraza

De: Danilo Ordoñez Peñafiel <dordonez@davidsandovals.com>
Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 1:22 p.m.
Para: dependiente2@legalcorpabogados.com
CC: 'David Sandoval Sandoval'; Luisa Guerrero; 'Elba Maria Arrunategui Giraldo'; 'Danilo Ordoñez'
Asunto: RV: ALIA SIOUFI SEJNAUI - ACUERDO DE REORGANIZACION
Datos adjuntos: ACUERDO ALIA SIOUFI SEJNAUI.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Estimados doctores:

Nos permitimos confirmarles que Bancolombia S.A., nos manifestó que no apoyará la fórmula financiera planteada por la concursada y tampoco acepta la dación en pago propuesta.

Por consiguiente, el voto frente al acuerdo de reorganización pretendido por la deudora en referencia es **desfavorable**.



DAVID SANDOVAL
Abogados

Danilo Ordoñez Peñafiel | Abogado
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext. 4
Cel. 315 2842570 – 311 3674805 | Fax: 6618014
dordonez@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

DETALLE DE PAGOS ACUERDO DE RECONSTRUCCION A LA SIDA (SERIAS)														
Año 1	Pagos de Gastos													
	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	TOTAL		
1. Acuerdo Primo Caba Piscinas	\$ 39.939.000	4,2%	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 3.328.250	\$ 39.939.000	
Año 1	36.241	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	360-21	TOTAL	
2. Acuerdo Tercero Caba Hospitales	\$ 54.951.000	0,50%	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 4.549.724,25	\$ 54.951.000	
Año 2	24.347	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	24-ago	TOTAL	
3. Acuerdo Cuatro Caba Protección	\$ 4.624.000	0,00%	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 770.667	\$ 4.624.000		
Año 3	25.348	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	TOTAL	
4. Acuerdo Cinco Caba Piscinas	\$ 110.307.000	84,42%	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 29.854.879,28	\$ 110.307.000	
Año 4	25.348	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	25-ago	TOTAL	
TOTAL														

NOTA: las obligaciones se pagan mensualmente con independencia equivalente al IPC anual sobre la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones y la fecha de pago efectivo de las mismas.